

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2021

DECLARACIÓN UNION MARITAL No. 110013110003-2021-00218

Por reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y en consecuencia la DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, iniciada mediante apoderado judicial por SOFÍA DE JESÚS LOZANO SABAD, en contra del señor JAIRO EDGAR CGITIVA MARTÍNEZ.

DESE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

RECONOCER personería jurídica al abogado ARCADIO CHACÓN MURILLO, para que actúe en representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

PREVIO A RESOLVER respecto de las medidas cautelares, la parte actora aclare lo pretendido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo núm. 1º, literal a) del artículo 590 del C.G.P., y señale la cuantía del proceso para los efectos del numeral segundo del art. 590 ibídem.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **56 de 14 de septiembre de 2021**



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA